



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE CONTRATACIONES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA Ó NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES DE INFORMADORES MUNICIPALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo de Informadores Municipales, para atender funciones que no pueden atenderse con los medios personales y técnicos actuales; vengo en aprobar las presentes Bases que permitan la contratación temporal ó nombramientos accidentales de Informadores Municipales para el Ayuntamiento de Benalmádena.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el artº 15 del Convenio Colectivo y del Acuerdo con los Funcionarios vigentes, anulando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el artº 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.



- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- f) **Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, FP I o equivalente.** De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) **Estar en posesión del carné de conducir A1, A2 y B**

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

CONCURSO – OPOSICIÓN

1.- FASE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios:

1ª PRUEBA: Aptitud Física. De carácter eliminatorio y obligatorio.

Para su realización, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, Certificado Médico Oficial en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: **“que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la convocatoria de Informador Municipal para el Ayuntamiento de Benalmádena”**

/Carrera de Velocidad 60 metros. En tiempo máximo de:

Hombres: 8 segundos y 50 centésimas

Mujeres: 9 segundos y 60 centésimas



/Carrera de Resistencia 1000 metros. En tiempo máximo de:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos

Mujeres: 4 minutos, 20 segundos y 10 centésimas

/Flexiones en barra (potencia de tren superior)

Hombres: 8 veces (Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.)

Mujeres: 40 segundos (Deberá quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella)

/Salto de longitud sin carrera (pies juntos-potencia de tren inferior)

Hombres: 2,00 metros

Mujeres: 1,70 metros

/Natación 50 metros Estilo Libre.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Hombres: 55 segundos

Mujeres: 65 segundos

En todas las pruebas físicas se podrán realizar dos intentos.

La calificación de cada una de las pruebas físicas será de **Apto o no Apto**, quedando excluido de la convocatoria, aquel candidato que no supere alguna de dichas pruebas.

2ª PRUEBA: Se realizará uno o varios ejercicios relacionados con el temario unido a las presentes Bases como Anexo I, así como sobre la especialidad a la que se opta. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos teniendo carácter eliminatorio.

3ª PRUEBA DE INGLES (Optativa): Esta prueba no será eliminatoria y solo la podrán realizar los aspirantes que hayan superado todas las pruebas. Puntuará de 0 a 3 puntos.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las tres pruebas anteriores.

2.- FASE CONCURSO

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en cualquier Administración Local, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes.	0,30 Puntos
Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en la Adm. Pública, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes. En este apartado se valorarán periodos de otras administraciones no valorados en el párrafo anterior.	0,20 Puntos
Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en cualquier Empresa Privada.	0,10 Puntos

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

NOMINAS: Deberán ir acompañadas con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.
CONTRATOS: Deberán ir acompañados con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avd. Juan Luis Peralta nº 12, Benalmádena, o en las Tenencias de Alcaldía de Arroyo de la Miel y Benalmádena Costa o conforme a los dispuesto en el Artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta oferta en el diario "EL NOTICIERO", manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y acompañando fotocopia del DNI, de la titulación exigida y de los Carnés de Conducir.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de estudios exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- Un Presidente, a designar por el Concejal Delegado de Personal.
- Cuatro Vocales, a designar por el Concejal Delegado de Personal.
- Secretario: Un empleado municipal, a designar por el Concejal Delegado de Personal.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir



las lagunas, dudas, interpretaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, en las pruebas 2ª y 3ª (en su caso).

Para poder formar parte de la Bolsa deberá ser Apto en la primera prueba y obtener un mínimo de 5 puntos en la segunda prueba de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos Municipal la lista con las calificaciones finales.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Ó NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES Y NORMAS FINALES.

Los aspirantes que sean llamados para contratar ó nombrar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento, la siguiente documentación:

- Documentos originales de los que se presentaron fotocopias junto a la solicitud (DNI, Titulación y carnets de conducir exigidos).
- Certificado médico o reconocimiento médico por parte de los servicios propios del Ayuntamiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelado de la Sección de Personal)
- Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma

La no presentación en plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.



Ayuntamiento de
Benalmádena

SECCION DE PERSONAL

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, por Delegación de la Alcaldesa, mediante decreto de 26 de junio de 2012, conforme al art. 13 de la Ley 30/92, en Benalmádena, a

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE PERSONAL,**

EL SECRETARIO,



ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 3.- La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.
- 4.- La organización municipal: El Alcalde, La Comisión de Gobierno y Pleno.
Competencias.
- 5.- El Personal al servicio de la Administrativo Local
- 6.- La Hacienda Pública Local
- 7.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales

TEMARIO ESPECIFICO

- 8.- Callejero Municipal.
- 9.- Ordenanzas Municipales referentes a la limpieza y general de convivencia.
- 10.- Normas de Playa, competencias administrativas.
- 11.- Primeros Auxilios.
- 12.- Venta ambulante, acampadas, normativas aplicables.
- 13.- Ley 1/92 de Protección a la Seguridad Ciudadana.
- 14.- El Concepto de Calidad total en la Administración Pública.
- 15.- Técnicas de Intervención en la playa.